CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2024 - 12:17:52
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5KDD47KNGy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA
Nit : 892115219-7
Domicilio: Riohacha, La Guajira

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500224
Fecha de inscripción: 12 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 03 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 N 4 - 265 - San Martin de Loba
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : bomberosriohacha@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7276660
Teléfono comercial 2 : 3104731250
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 12 N 4 - 265 - San Martin de Loba
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : bomberosriohacha@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 231 del 24 de febrero de 1998 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 1998, con el No. 446 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 14 de febrero de 2001 de la Consejo De Oficiales , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2001, con el No. 1833 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHAC

Por Acta No. 9 del 01 de diciembre de 2006 de la Asamblea General Ordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2006, con el No. 6215 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 26 del 07 de junio de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de Comercio el 19 de junio de 2013, con el No. 13660 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El cuerpo de bomberos voluntarios de riohacha es una organización cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común, ajustado a la ley 1575 de 2012, para la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En desarrollo de su objeto social, ejecutara las siguientes acciones: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios que comprende: A. Análisis de las amenazas de incendios. B. Desarrollar todos los programas de prevención. C. Atención de incidentes relacionados con incendios. D. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. E. Llevar a cabo los preparativos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privada, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privada, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión de riesgos en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos. 8. Capacitar a las brigadas contra incendios, industriales, comerciales y similares, de acuerdo a la reglamentación de la dirección nacional de bomberos de colombia. 9. Realizar labores de inspecciona y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana, en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio industrial así como en la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos e informar a la autoridad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general a través del concepto técnico de seguridad. 10. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcción nuevos y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente. 11. Realizar inspección y prueba de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normatividad vigente. 12. Realizar inspecciones técnicas referentes a incendios y seguridad humana. 13. Prestar servicios de atención de emergencias y calamidades conexas. 14. Agremiarse en los órganos de la dirección nacional de bomberos, de acuerdo a la ley y reglamentos. 15. Expedir concepto integral de seguridad humana y contra incendios en los eventos masivos o aglomeración de público. 16. El cuerpo de bomberos voluntarios de riohacha para el financiamiento de sus actividades podrá: A- Brindar servicios de capacitación y entrenamiento a brigadas empresariales, b- Preparación de brigadas empresariales, c- Elaboración de estudios de prevención y atención de desastres, estudios sobre prevención de incendios, d- Elaborar y asesorar planes de emergencias y contingencia, e- Además comercializar elementos de protección contra incendios y de seguridad humana, (extintores, señales de seguridad, sistemas de extinción de incendios, insumos contra incendios, alarmas, detectores de humo etc), f). Realizar mantenimientos a sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, hidrantes, sistema de extinción automática contra incendios, extintores, sistema hidráulicos o máquinas y bombas; y todo lo relacionado con la gestión integral de riesgos y gestión integral de riesgos contra incendios. 17. Para el mejor logro de los objetivos el cuerpo de bomberos voluntarios de riohacha podrá a- Adquirir, enajenar todo tipo de bienes mueble e inmuebles comerciales, industriales o manufactureros, b- Dar o adquirir en arriendo bienes inmuebles de su propiedad o de terceros c-. Realizar inversiones en actividades industriales y financieras, d-. Realizar toda clase de contratos civiles o mercantiles propio de su objeto social, e-. Adquirir concesiones, privilegios y patentes necesarias o convenientes a fin de realizar alianzas estratégicas con otras ong,s de igual o diferente objeto social, f-. Abrir cuentas bancarias y/o de ahorro a nombre de la organización, g-. Celebrar así mismo con las compañías aseguradoras cualquier operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, sus negocios y el personal a su servicio y en general todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, y financieras necesarias para la ejecución de su objeto social, g-. Prohibiciones, el cuerpo de bomberos no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal> 1. Representar jurídicamente a la institución en la ejecución de todos los actos autorizados por el consejo de oficiales; 2. Informar oportunamente al comando y al consejo de oficiales sobre todas las medidas y disposiciones que en virtud de sus atribuciones, hubiere tomando durante el tiempo transcurrido desde la reunión anterior; 3. Representar al cuerpo de bomberos con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir; 4. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del cuerpo de bomberos; 5. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del cuerpo de bomberos; 6. Presentar los informes que le solicite el consejo de oficiales; 7. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por el consejo de oficiales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 14 del 02 de enero de 2023 de la Junta De Bomberos, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2023 con el No. 27099 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESNETANTE LEGAL	EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO	C.C. No. 17.972.098

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 14 de febrero de 2001 de la Consejo De Oficiales	1833 del 17 de agosto de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 01 de diciembre de 2006 de la Asamblea General Ordinaria	6215 del 12 de diciembre de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Oficio No. 1 del 15 de julio de 2009 de la El Comerciante	9331 del 15 de julio de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 26 del 07 de junio de 2013 de la Asamblea General Ordinaria	13660 del 19 de junio de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: O8423

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad secundaria Código CIIU: G4690
Otras actividades Código CIIU: C3319 P8560

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $987.221.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08423.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****